

Diciembre 23 de 2008
Extraordinaria



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Gaceta

D I S T R I T A L

301-2

Organo oficial de publicación del D.E.I.P. de Barranquilla



Ciudad de oportunidades

ES HORA DE TRABAJAR



CONTENIDO

DECRETO N° 0877 de Diciembre 23 de 2008	3
Por medio del cual se adicionan recursos provenientes de operaciones de crédito público y de convenios, al anexo del presupuesto general de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2008.	



DECRETOS DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0877
(Diciembre 23 de 2008)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO Y DE CONVENIOS, AL ANEXO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIOS DE BARRANQUILLA, VIGENCIA FISCAL 2008

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 111/96, el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 0003 de 2008 y el Acuerdo 0008 de 2008.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2008 se expidió y liquidó mediante Decreto No.0193 de 2007 y mediante fallo del Tribunal Administrativo del Atlántico, donde se ratifica la aprobación del Presupuesto de Rentas y gastos por parte del Concejo del Distrito de Barranquilla, el Alcalde Distrital sancionó el Acuerdo 003 de 2008, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos vigencia 2008 y se procedió a liquidar a través del Decreto 0359 de 2008

Que el por medio el Acuerdo 003 de 2008 el Concejo Distrital facultó al Alcalde Distrital para que modificará el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2008

Que mediante el artículo primero del Acuerdo No.008 del seis (6) de junio de 2008, el Concejo Distrital de Barranquilla facultó al Alcalde Distrital de Barranquilla para que en un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, expida normas con fuerza de acuerdo, para modificar la estructura de la Administración Central y Descentralizada del Distrito.

Que las facultades arriba señaladas permitirá suprimir, fusionar, reestructurar, transformar, crear, reasignar, escindir, adscribir o vincular entidades, organismos y dependencias de la administración

Distrital, secretarías de despacho y departamento administrativos; establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del estado del orden Distrital; unidades administrativas especiales, Empresas Sociales del Estado; Institutos científicos y tecnológicos y las demás entidades y organismos administrativos del orden Distrital e igualmente en lo relacionado con sus Consejos Directivos, Juntas Directivas comités directivos que hayan sido creados o autorizados mediante acuerdos Distritales.

Que el artículo segundo del Acuerdo No.008 de 2008 faculta al Alcalde Distrital de Barranquilla, por el término de seis (6) meses a partir de la fecha de sanción del presente acuerdo, para contratar Operaciones de Créditos Públicos con el fin de financiar el pago de las indemnizaciones del personal en proceso de reducción de planta, que determine el programa de saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Apoyo Fiscal, ante la imposibilidad que tiene el Distrito de Barranquilla de atender con recursos propios la financiación de los gastos derivados del plan de retiro de personal que se desvinculará en virtud de la Reestructuración Administrativa en mención, ha manifestado su conformidad para que el Distrito de Barranquilla celebre Operaciones de Crédito Públicos.

Diciembre 23 de 2008

Que el Distrito de Barranquilla dispone de un Cupo de Crédito con el Banco Davivienda, con el fin de financiar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en marcado en el Rediseño y Modernización de la Administración Pública en el Distrito de Barranquilla.

Que la Red Pública Hospitalaria de Barranquilla – REDHOSPITALES E.S.E. es una entidad especial, descentralizada, del orden distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, integrante del Sistema General de Seguridad Social, sometida al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, creada mediante el Decreto No.255 de 2004.

Que la Red Pública Hospitalaria de Barranquilla – REDHOSPITALES E.S.E entrará en el proceso de liquidación, a la que se le aplicará el régimen de liquidación y disolución de entidades públicas del orden Distrital de conformidad con las leyes que rigen la materia.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Apoyo Fiscal, ante la imposibilidad que tiene el Distrito de Barranquilla de atender con recursos propios la financiación de los gastos derivados del plan de retiro de personal que se desvinculará en virtud de la Reestructuración Administrativa en mención, ha manifestado su conformidad para que el Distrito de Barranquilla celebre Operaciones de Crédito Públicas.

Que Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, para cumplir con preceptuado anteriormente, a suscrito convenio de desempeño con el Ministerio de la Protección Social, cuyo objeto es “ fijar los términos y condiciones bajo los cuales el DISTRITO se obliga a implementar el proceso de liquidación de la ESE Pública Hospitalaria de Barranquilla – RedeHospital de Barranquilla, como una primera fase a desarrollar dentro de las acciones requeridas para la reorganización operativa de la red distrital de prestadores públicos de servicio de salud y garantizar la correcta destinación de los recursos que otorgue la Nación según los convenios que con posterioridad se suscriban y de los demás recursos territoriales o de cualquier otro origen que concurran en el financiamiento del subcomponente de reorganización operativa de la IPS del PROGRAMA”.

Que el convenio de desempeño N° 0518 de

Diciembre 10 de 2008, suscrito entre Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y el Ministerio de la Protección Social, cuenta con las siguientes fuentes de financiación:

a. Con los Recursos del Crédito que otorgue la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la vigencia 2008, la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ML (\$ 4.000.000.000)** Moneda Legal Colombiana.

b. Con los Recursos del Crédito que otorgue la Nación – Ministerio de hacienda y Crédito Público-, de la vigencia fiscal 2009, la suma de **VEINTI UN MIL MILLONES DE PESOS (\$ 21.000.000.000)**, Moneda Legal Colombiana.

c. Con los Recursos que aporta el DISTRITO, de la vigencia 2008, la suma de **NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS ML (\$ 90.000.000.000)**, Moneda Legal Colombiana, recursos que corresponden a la cofinanciación del proyecto de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Prestación de Servicios de Salud.

Que los recursos a que se refiere el literal (a) y (b), se destinarán al pago de indemnizaciones, obligaciones y liquidaciones del personal a quien se le suprime el cargo y al pago de otros conceptos que se consideran en el Reglamento Operativo de EL PROGRAMA como obligaciones laborales. Los recursos a que se refiere el literal (c) se destinarán a la cofinanciación de indemnizaciones, pago de pasivos laborales, operación y gastos de la liquidación y pasivos prioritarios. Estos pagos deberán ser avalados previamente por el interventor asignado por EL MINISTERIO.

Que el Alcalde Mayor de Barranquilla se encuentra facultado por sendos Acuerdos, el primero de ello, el Acuerdo No 0003 de Mayo de 2008, para modificar el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito de Barranquilla vigencia fiscal de 2008 y el segundo el Acuerdo 008 de 2008, por el Cual se faculta al Alcalde Distrital de Barranquilla, de precisas facultades extraordinarias para expedir normas con fuerza de acuerdo que modifique la estructura de la administración central y descentralizada necesarias para la modernización y desarrollo institucional del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que es de fundamental importancia para el ejecutivo adicionar al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito, vigencia fiscal de



2008, estos recursos provenientes de sendos convenios, uno de la operación de crédito público y el otro de desempeño por parte del Ministerio de la Protección Social y el Distrito de Barranquilla.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ADICIONESE al

Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2008, en la cuantía de **OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 80.000.000.000)** provienen del Cupo de Crédito Público disponible por el Banco Davivienda y del Convenio de Desempeño N° 0518 de Diciembre 10 de 2008, suscrito por el Distrito y el Ministerio de la Protección Social, como se detalla a continuación:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	TOTAL INGRESOS	\$ 80.000.000.000
2000	RECURSOS DE CAPITAL	80.000.000.000
2000.02	RECURSOS DEL CREDITO	80.000.000.000
2000.02.02	Banca Comercial Privada	55.000.000.000
2000.02.03	Crédito de la Nación Susceptible de Condonación	25.000.000.000

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONESE al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2008, en la cuantía de

OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 80.000.000.000), destinado para el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, como se detalla a continuación:

CODIGO	CONCEPTO	Rec	VALOR
	PRESUPUESTO DE GASTOS		\$ 80.000.000.000
8004	SECRETARIA DE HACIENDA		\$ 55.000.000.000
80040901	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		55.000.000.000
8004090102	Pagos de Indemnizaciones Originadas en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero	RCC	55.000.000.000
8011	SECRETARIA DESALUD		\$ 25.000.000.000
80110301	REORGANIZACION ADMINISTRATIVA, TECNICA Y FINANCIERA DEL SECTOR SALUDO		25.000.000.000
8011030104	Programa de Saneamiento Hospitalario	RCC	25.000.000.000

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y modifica en lo pertinente el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2008.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de 2008.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor de Barranquilla

Diciembre 23 de 2008



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

**ES HORA DE
TRABAJAR**

